



"2024, Año del 75 Aniversario de la Publicación del Acuerdo de Colonización del Valle de Santo Domingo"

Oficio: CEA/DL/UT-0224/2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de abril de 2024.

C.
Presente.

En relación con su solicitud recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de **Folio 030070624000021** correspondiente al día 26 de marzo de 2024, en donde solicita lo siguiente:

Información Solicitada:
<p><i>"Requiero las siguiente información en calidad y cantidad suficiente que responda clara y sin lugar a dudas a las siguientes preguntas:</i></p> <p>1.- <i>¿Cuántos campos de golf operan en el Municipio de Los Cabos ?</i></p> <p>2.- <i>¿Cuanta cantidad de agua potable está utilizando cada campo de golf para su operación?</i></p> <p>3.- <i>¿Cuántos y cuales campos de golf cuentan con concesiones para disponer de agua potable o alguna toma para abastecerse con pipas de manera directa con tomas de agua creadas expreso para los campos de golf?</i></p> <p>4.- <i>Además, ¿los pozos utilizados para regar los campos de golf del Municipio de Los Cabos cuentan con las autorizaciones requeridas?</i></p> <p>5.- <i>¿Son legales concesiones otorgadas para disponer del agua para regar el pasto de los campos de golf del municipio de los cabos?</i></p> <p>6.- <i>¿Se aplica tandeo a los campos de golf del Municipio de Los Cabos como si se aplica a las colonias y por ende a los habitantes del Municipio de Los Cabos ?"</i></p>

En atención a su solicitud, y con fundamento en lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, hago de su conocimiento que no es competencia de esta Comisión Estatal del Agua atender dicho requerimiento de información, toda vez que se trata de documentación que según el dicho de la solicitante fue generada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; en virtud de lo anterior le sugerimos solicitar dicha información al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos según lo estipulado en el artículo 19 fracciones III y XXI en relación con el 25 y 27 fracciones I y VIII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


Atentamente
Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
 Directora General



**COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE B.C.S.**

C.c.p. Arq. Carolina Armenta Cervantes. Secretaria de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para su conocimiento.
Sección de archivo.
LTDM/MFMC



ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DE 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 14:00 horas del día 03 de abril de 2024, se reunieron en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, ubicada en calle Sinaloa S/N esquina Durango, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, los C.C. Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, Presidenta del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua; Ing. Uriel Cano Castro, Suplente de la Presidenta; Lic. Olivier Gerardo Montaña, Vocal Administrativo; Lic. Silvia Barraza Escoboza, Vocal Jurídico y C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, Encargada de Transparencia y Secretaria del Comité, a efecto de determinar la respuesta a la solicitud de información que expone la C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, en su carácter de Secretaria del Comité de Transparencia:

La C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, expone que con fecha 26 de marzo de 2024, se recibió la siguiente solicitud de información:

Número de folio	Nombre del solicitante	Información solicitada
03007062400 0021		<p><i>"Requiero las siguiente información en calidad y cantidad suficiente que responda clara y sin lugar a dudas a las siguientes preguntas:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1.- ¿Cuántos campos de golf operan en el Municipio de Los Cabos ?</i> <i>2.- ¿Cuanta cantidad de agua potable está utilizando cada campo de golf para su operación?</i> <i>3.-¿Cuántos y cuales campos de golf cuentan con concesiones para disponer de agua potable o alguna toma para abastecerse con pipas de manera directa con tomas de agua creadas exprofeso para los campos de golf?</i> <i>4.-Además, ¿los pozos utilizados para regar los campos de golf del Municipio de Los Cabos cuentan con las autorizaciones requeridas?</i> <i>5.-¿Son legales concesiones otorgadas para disponer del agua para regar el pasto de los campos de golf del municipio de los cabos?</i> <i>6.-¿Se aplica tandeo a los campos de golf del Municipio de Los Cabos como si se aplica a las colonias y por ende a los habitantes del Municipio de Los Cabos ?"</i>

Acto seguido la C.P. María Fernanda Montesinos Cosio, en su calidad de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, hace saber a los miembros del Comité de Transparencia, que la información que requiere la persona solicitante C. , no es generada por la Comisión Estatal del Agua, por lo que esa



información debe de ser materia de otro u otros Sujetos Obligados; sin embargo, en el carácter de sujeto obligado y de conformidad con el Artículo 29 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, compete al Comité de Transparencia:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los sujetos obligados.

CONSIDERANDO

PRIMERO: FACULTAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Que en apego al artículo 29, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, el Comité de Transparencia de los sujetos obligados contará con las siguientes facultades entre otras:

- Confirmar, modificar, revocar las determinaciones que en materia de clasificación de la información y declaración de inexistencia o **de incompetencia** realicen los sujetos obligados.

Por lo que el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

SEGUNDO: ESTUDIO DEL ASUNTO. La C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, en su carácter de Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur y Secretaria del Comité de Transparencia, manifiesta que, derivado del análisis de la solicitud de información presentada por la persona C. , identificada con número de folio 030070624000021, de fecha 26 de marzo de 2024, se determina que se trata de información que en términos del artículo 7 de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, no es competencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, sino de otro u otros Sujetos Obligados; orientando al solicitante directamente hacia el Sujeto Obligado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Los Cabos según lo estipulado en el *artículo 19 fracciones III y XXI en relación con el 25 y 27 fracciones I y VIII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur.*

Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur

"Artículo 19.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los Municipios, éstos tendrán a su cargo:

...

III. Realizar los actos necesarios para la prestación de los servicios públicos en todos los asentamientos humanos de su jurisdicción, atendiendo a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la presente Ley, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección



al Ambiente, y las Normas Oficiales Mexicanas que se emitan en relación con los mismos;

...
XXI. Las demás atribuciones que les otorguen ésta u otras disposiciones legales."

"Artículo 25.- Los Organismos Operadores Municipales se crearán, previo acuerdo del Municipio correspondiente y de conformidad con la legislación aplicable, como organismos descentralizados de la administración pública municipal, que se denominara Organismo Operador Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios o conforme a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la presente Ley y, tendrá su domicilio en la cabecera municipal.

En el acuerdo de creación de los organismos descentralizados mencionados, se deberá establecer, el área geográfica en donde prestarán los servicios públicos."

"Artículo 27.- El Organismo Operador Municipal tendrá a su cargo:

I. Las atribuciones a que se refiere el Artículo 19 de la presente Ley, con excepción de las fracciones X, XVIII y XIX;

...
VIII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos;"

Acto seguido la Lic. Silvia Barraza Escoboza, expone que analizada la actuación y pronunciamiento realizados por la C.P. María Fernanda Montesinos Cosío, Encargada de Transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, en su carácter de área responsable de atender el requerimiento en relación a la información solicitada por la persona C. , identificada con número de folio 030070624000021, efectivamente no es Competencia de este Sujeto Obligado.

Una vez analizado lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con los Considerandos Primero y Segundo de la presente Resolución y con fundamento en el artículo 29, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se confirma la NO COMPETENCIA de la Comisión Estatal del Agua, para conocer y atender la información requerida por la persona C. , identificada con número de folio 030070624000021, declarada por la encargada de transparencia de la Comisión Estatal del Agua de Baja California Sur, toda vez que se trata de documentación que según el dicho de la solicitante fue generada por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos; en virtud de lo anterior le sugerimos solicitar dicha información al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos según lo estipulado en el artículo 19 fracciones III y XXI en relación con el 25 y 27 fracciones I y VIII, de la Ley de



Aguas del Estado de Baja California Sur, tal y como se definió en el considerando segundo.

SEGUNDO: Se orienta a la persona solicitante de la información C. , a realizar su solicitud de información ante el sujeto obligado denominado Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos

TERCERO: Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal del Agua, para efecto de que, notifique la presente resolución a la solicitante, con la debida anticipación y cumplimiento de los plazos previstos para otorgar respuesta.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente sesión, firmando los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón
Presidenta del Comité

Ing. Uriel Cano Castro
Suplente de la Presidenta

Lic. Olivier Gerardo Montaña
Vocal Administrativo



Comisión Estatal del Agua
Gobierno de Baja California Sur

Lic. Silvia Barraza Escoboza
Vocal Jurídico

C.P. María Fernanda Montesinos Cosío
Secretaria

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL MES DE ABRIL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CELEBRADA EL 03 DE ABRIL DE 2024.